

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 36 pesetas al año.
Juntas vecinales, Juzgados municipa-
les y asociaciones o gremios, 20 pesetas
al año.

Particulares, 20 pesetas al año y 10 al
semestre.

Se suscribe en Soria, en la Interven-
ción de fondos de la Diputación, siendo
el pago adelantado. Número atrasado 50
céntimos.



ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunica-
ción oficial que no venga registrada por
conducto del Gobierno de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se inser-
tarán previo ingreso de su importe en la
Caja provincial. En las subastas celebra-
das por entidades oficiales de cualquier
clase, al otorgar los contratos de adjudica-
ción, se exigirá el recibo que acredite el
pago de los anuncios según Reales órde-
nes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

NOMBRAMIENTOS

de Comisiones locales de Subsidio al Combatiente

(Continuación)

ZONA LIBERADA DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

Espinosa de Henares.—Jefe: D. Eustasio As-
tasio Ponce. Vocales: D. Manuel Fuencemillan
Lozano, padre de combatiente en el Ejército, y
D. Nicolás Juaranz Sopeña, vecino por no existir
en Milicias.

Establés.—Jefe: D. Saturio Gonzalo Sanz. Vo-
cales: D. Antonino Martínez Gonzalo, padre de
combatiente en el Ejército, y D. Pio Romero Er-
guido, idem id. en el Ejército.

Estriegana.—Jefe: D. José Martín Martín. Vo-
cales: D. Julio Holanda Rangil, padre de comba-
tiente en el Ejército, y D. Vicente Martínez Orte-
ga, idem id. en Milicias.

Fuembellida.—Jefe: D. Escolástico Checa
Abad. Vocales: D. Felipe Larriba Benito, padre
de combatiente en el Ejército, y D. Julian He-
rranz Hernández, idem id. en el Ejército.

Fuensaviñan.—Jefe: D. Cruz Colás Barrionue-
vo. Vocales: D. Domingo Sedeña Fernández, pa-
dre de combatiente en el Ejército, y D. Agapito
Medina Cubillas, idem id. en el Ejército.

Fuentelsaz.—Jefe: D. Manuel Rillo Pérez. Vo-
cales: D. Miguel Escribano Alvaro, padre de
combatiente en el Ejército, y D. José Escribano
Alvaro, idem id. en Milicias.

Galve de Sorbe.—Jefe: D. Benito Montero Be-
nito. Vocales: D. Domingo Gómez Conde, padre
de combatiente en el Ejército, y D. Alejandro
Conde Conde, idem id. en Milicias.

Garbajosa.—Jefe: D. Esteban Sacristan Mar-
co. Vocales: D. Miguel Soriano García, padre de

combatiente en el Ejército, y D. Cipriano Pas-
cual Andrés, idem id. en el Ejército.

Gascueña de Bornoba.—Jefe: D. Cirilo Somoli-
nos Garrido. Vocales: D. Máximo Esteban Somo-
linos, padre de combatiente en el Ejército, y don
Mariano Aparicio Somolinos, idem id. en el
Ejército.

Guijosa.—Jefe: D. Antonio Martín Martín. Vo-
cales: D. Gabino del Amo Martín, padre de
combatiente en el Ejército, y D. José del Amo
Martín, idem id. en Milicias.

Herrería.—Jefe: D. José Romero Cid. Vocales:
D. Florentino Pérez Martínez, padre de comba-
tiente en el Ejército, y D. Luis Martínez For-
tea, idem id. en el Ejército.

Hiendelaencina.—Jefe: D. Felipe Cortezón
Cuenca. Vocales: D. Ruperto Lafuente Alguacil,
padre de combatiente en el Ejército, y D. Pablo
Latoba Vázquez, idem id. en Milicias.

Higes.—Jefe: D. Juan Francisco Moreno Ayu-
so. Vocales: D. Bruno Muñoz Torija, padre de
combatiente en el Ejército, y D. Santos Alvaro
Ayllon, idem id. en el Ejército.

Hinojosa.—Jefe: D. Vicente Tabernero Estra-
da. Vocales: D. Saturnino Torrubiano Navarrete,
padre de combatiente en el Ejército, y D. Juan
Julián Herranz, idem id. en Milicias.

Hombrados.—Jefe: D. Félix Lozano Alfaro.
Vocales: D. Primitivo Navarro Alfaro, padre de
combatiente en el Ejército, y D. Valentin Cer-
cenado Martín, idem id. en Milicias.

Hontanares.—Jefe: D. Nicolás López de Die-
go. Vocales: D. Juan Alcalde del Olmo, padre de
combatiente en el Ejército, y D. Juan López de
Diego, idem id. en el Ejército.

Horna.—Jefe: D. Florencio Ruiz Fernández.
Vocales: D. Doroteo Asensio Fernández, padre de

combatiente en el Ejército, y D. Manuel Plaza Pérez, idem id. en el Ejército.

Hortezuela de Ocen.—Jefe: D. Toribio Laina Laina. Vocales: D. Melitón Salmerón Gutiérrez, padre de combatiente en el Ejército, y D. Victoriano Salmeron Ramos, idem id. en Milicias.

Huerce (La).—Jefe: D. Antonio Escribano Escribano. Vocales: D. Andrés Silvestre Bris, padre de combatiente en el Ejército, y D. Dionisio Martínez Sanz, idem id. en Milicias.

Huérmece del Cerro.—Jefe: D. Esteban Robledo Bravo. Vocales: D. Román Gutierrez Santamera, padre de combatiente en el Ejército, y don Juan García de las Heras, idem id. en Milicias.

Huertahernando.—Jefe: D. Valentin Cano Diaz. Vocales: D. Santiago Rebollo Herranz, padre de combatiente en el Ejército, y D. Clemente Romero Garcia, idem id. en Milicias.

Imón.—Jefe: D. Emilio Martínez Carvellido. Vocales: D. Tomás Ransanz Delgado, padre de combatiente en el Ejército, y D. José Esteban de Mingo, idem id. en Milicias.

Iniestola.—Jefe: D. Isidro Heredia Heredia. Vocales: D. Julian Yuba Martínez, vecino por no existir en Milicias, y D. Ruperto Cabra Yuba, padre de combatiente en el Ejército.

Inviernas (Las).—Jefe: D. Cristobal Lopez Villaverde. Vocales: D. Santiago Rodriguez Villegas, padre de combatiente en el Ejército, y don Jesús Lopez Recacha, idem id. en Milicias.

Jadraque.—Jefe: D. Domingo Jose Gallego Gallego. Vocales: D. Eladio de Agustin Delgado, padre de combatiente en el Ejército, y D. Vicente Granizo Polo, idem id. en el Ejército.

Jirueque.—Jefe: D. Adolfo Vaquerizo Esteban. Vocales: D. Cesareo Barañona Clemente, padre de combatiente en el Ejército, y D. Saturnino Moreno Clemente, idem id. en el Ejército.

Jocar.—Jefe: D. Mariano Monge Monge. Vocales: D. Bruno Fraguas Casas, padre de combatiente en el Ejército, y D. Mariano Criado Ortega, idem id. en el Ejército.

Labros.—Jefe: D. Jeronimo Agudo Marco. Vocales: D. Mariano Morales Arribas, padre de combatiente en el Ejército, y D. Eugenio Carrasco Carrasco, idem id. en el Ejército.

Laranueva.—Jefe: D. Fulgencio Casado Calvo. Vocales: D. Facundo Batanero Fuentes, padre de combatiente en el Ejército, y D. Mariano Barbas Calvo, idem id. en el Ejército.

Lebráncon.—Jefe: D. Raimundo Martínez Jimenez. Vocales: D. Saturnino Gomez Herranz, padre de combatiente en el Ejército, y D. Rufino Herranz Garcia, idem id. en Milicias.

Luzaga.—Jefe: D. Ramón Garcia Garcia. Vocales: D. Rafael Diaz Tejedor, padre de com-

batiente en el Ejército, y D. Juan Luzano Fuentes, idem id. en el Ejército.

Luzón.—Jefe: D. Facundo Hernando de Diego. Vocales: D. Julian Novella Ayuso, padre de combatiente en el Ejército, y D. Guillermo Ibañez Merodio, idem id. en el Ejército.

Madrugal.—Jefe: D. Simón Ranz Ranz. Vocales: D. Francisco Moreno Olmedillas, padre de combatiente en el Ejército, y D. Francisco Mangada Olmedillas, idem id. en Milicias.

(Se continuará)

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ORDEN

Concentración e incorporación a filas

Para cumplimiento de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, relativo a la incorporación a filas de los individuos declarados útiles para Servicios auxiliares, pertenecientes a los reemplazos de 1937, 1938, 1939 y 1940, he resuelto lo siguiente:

Artículo primero. La concentración de los reclutas comprendidos en esta orden se efectuará en los días 18 al 24 del actual, verificándolo en sus Cajas de Recluta respectivas; y los que se hallan en territorio liberado y pertenezcan a Cajas de Zona que no lo esté, lo harán en la que se encuentre en el lugar más próximo al de su residencia.

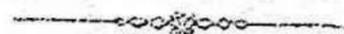
Artículo segundo. Quedan comprendidos en este llamamiento los que como consecuencia de revisiones sufridas con arreglo al vigente cuadro de inutilidades hubieran resultado clasificados en tal situación de útiles para Servicios auxiliares y pertenezcan a los citados reemplazos.

Artículo tercero. En los Cuerpos, Centros y Unidades donde sean destinados los referidos reclutas, recibirán una instrucción rápida, siendo utilizados para cubrir destinos en analogía con sus condiciones y situación.

Artículo cuarto. Los Generales Jefes de Ejército, Cuerpos de Ejército, Regiones Militares, Jefe Superior de las Fuerzas de Marruecos, Comandantes Generales de Canarias y Baleares, dictarán las instrucciones que crean precisas para el debido cumplimiento de esta orden.

Burgos 11 de Julio de 1938.—II Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

(B. O. del E. del día 12.)



COMISION GESTORA
DE LA
DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Junio próximo pasado:

La Comisión gestora, con asistencia de don Darío García de Viedma, delegado del Excelentísimo Sr. Gobernador civil, ha señalado los siguientes precios a los artículos que a continuación se expresan:

	Pesetas	Cts.
Ración de pan de 700 gramos.....	0	44
Idem de cebada de 4 kilogramos.....	1	50
Idem de paja de 6 id.....	0	45
Litro de aceite.....	2	55
Idem de petróleo.....	1	10
Kilogramo de carbón.....	0	26
Idem de leña.....	0	22

Lo que se inserta en el *Boletín oficial* para que los Ayuntamientos tengan conocimiento de los citados precios y puedan cumplir por su parte con lo que previene el Real decreto de 5 de Noviembre de 1848.

Soria 9 de Julio de 1938.—II Año Triunfal.—El Presidente, Rafael García de Diego.—P. A. de la C. G.—El Secretario, José Cacho. 1463

CAJA DE RECLUTA DE SORIA NÚMERO 33
Y SUPLETORIA DE LA DE GUADALAJARA

Concentración e incorporación a filas.—Circular

Dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales la incorporación a filas de los individuos declarados útiles para *Servicios auxiliares*, pertenecientes a los reemplazos de 1937, 1938, 1939 y 1940, se tendrá para ello en cuenta las normas siguientes:

Primero. La concentración se efectuará del 18 al 24 del actual, concentrándose en esta Caja en las fechas siguientes:

- El día 18, los pertenecientes a los Ayuntamientos de los partidos judiciales de Soria y Agreda.
- El día 19, los pertenecientes a los Ayuntamientos del partido judicial de Burgo de Osma.
- El día 20, los pertenecientes a los Ayuntamientos de los partidos judiciales de Almazán y Medinaceli.
- El día 21, los pertenecientes a los Ayuntamientos de los partidos judiciales de Sigüenza y Atienza.
- El día 22, los pertenecientes a los Ayuntamientos de los partidos judiciales de Molina de Aragón y Cifuentes.

f) El día 23, los pertenecientes a los Ayuntamientos de los partidos judiciales de Brihuega y Cogolludo.

g) El día 24, los pertenecientes a todos los demás Ayuntamientos liberados de la provincia de Guadalajara.

Segundo. Los reclutas comprendidos en este llamamiento, pertenecientes a zonas no ocupadas por nuestro Ejército, que se encuentren en territorio liberado, se presentarán para efectuar su incorporación en la Caja de Recluta más próxima al lugar de su residencia.

Espero de todos los Alcaldes de los Ayuntamientos a que afecta la presente circular, el más exacto y urgente cumplimiento, ordenando a los interesados la incorporación a esta Caja el día que se les señala, no haciéndolo en ningún otro, en cuyo caso exigiré la responsabilidad a que haya lugar a las referidas autoridades, contribuyendo de esta forma a la buena marcha de los servicios para el bien de nuestra querida España.

Soria 13 de Julio de 1938.—II Año Triunfal.—El Capitán Hfc.º Jefe accidental, Ignacio Díez.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Sobre declaraciones de trigo y consumo familiar

En tiempo oportuno se facilitarán por el Servicio Nacional del Trigo los impresos C-1, para que todos los agricultores declaren en el plazo que, con anticipación se señalará en esta provincia, las existencias de trigo y demás cereales.

Sin perjuicio de que, entonces, se darán ampliamente las instrucciones oportunas para cumplimentar tales declaraciones, esta Jefatura provincial tiene interés en que para aquella fecha estén sobradamente aclaradas cuantas dudas puedan tener los agricultores al declarar el trigo que destinarán a su consumo familiar; y tal efecto aclara:

Como *consumo familiar* solamente deberán declarar el trigo que piensen moler en molinos maquileros o el que piense cambiar por pan, sin que de ninguna forma pueda exceder de 200 kilos por individuo de la familia.

No deberán declarar como consumo familiar el trigo que deseen vender con objeto de comprar harina para su consumo.

Esto es, que el declarado para el *consumo familiar* solamente podrá tener dos destinos: cambiarlo por pan, o molerlo a maquila (nunca venderlo).

Por lo tanto, al hacer dicha declaración, se indicará al margen si el trigo ha de molerse, con

la palabra *maquila*, y si se ha de cambiar por pan, *para pan*.

Aclaración referente a maquila

El Servicio Nacional del Trigo cobrará este año, de una vez, el trigo que venían obligados a descontar los maquileros a sus abastecedores, según el artículo 151 del reglamento, correspondiente a la diferencia existente entre el precio de tasa del trigo maquilado y el de venta a los industriales harineros.

A la presentación de la declaración jurada C-1, el Servicio Nacional del Trigo entregará a los agricultores que reserven trigo para el consumo familiar molturándolo en los molinos maquileros, la correspondiente cartilla maquilera C-20.

Esta cartilla será más o menos análoga a la del pasado año, haciendo constar la cantidad a cobrar en especie por el Jefe del almacén en el momento oportuno.

Los agricultores entregarán en las paneras del Servicio el importe de las cartillas correspondientes, que serán firmadas, fechadas y selladas por el Jefe de almacén.

Cuando un agricultor se presente en los almacenes a entregar alguna partida de trigo, se le exigirá la presentación de la declaración C-1 y la cartilla maquilera, cobrándoles entonces el importe de la misma si no la han pagado antes voluntariamente.

Como habrá agricultores que reserven trigo para consumo familiar y que no tengan cartilla maquilera (los que reserven trigo para cambiarlo por pan), se tendrá cuidado de hacer constar en la declaración C-1 si el agricultor posee o no cartilla maquilera.

A su vez los industriales maquileros exigirán a los abastecedores la presentación de la cartilla C-20 anotando en ella la cantidad declarada a maquilar, la fecha y la firma.

Serán sancionados los industriales maquileros que molturen trigo a productores que no vayan provistos de la correspondiente cartilla pagada y firmada por el Jefe de almacén.

Quedan exentos de pagar cartilla los obreros agrícolas y los pequeños agricultores afectados por la orden de 25 de Febrero de 1935, y los agricultores que reserven trigo para el propio consumo, cambiándolo por pan. El cambio de trigo por pan seguirá haciéndose como hasta ahora, siguiendo las normas de las Juntas Harino-panaderas.

La cantidad total de trigo a cobrar por el S. N. T. por cartilla, se calculará según la siguiente fórmula:

Kilogramos a cobrar $150 \frac{N}{P}$; o sea en esta provincia 3 kilos 125 grs. en quintal.

En esta fórmula, P representa el precio inicial de tasa del trigo reservado para el propio consumo, y N el número de quintales métricos.

A los agricultores y obreros agrícolas como pastores, etc., que la cantidad que tengan para vender no sea mayor que la de consumo, les será habilitada la declaración C-1 en lugar de la cartilla con la exención del pago por diferencia.

Soria 12 de Julio de 1938.—II Año Triunfal.
—El Jefe provincial. 1469

Juzgados de primera instancia

SIGÜENZA (GUADALAJARA)

Don Tomás Relaño Sánchez, Juez municipal de esta ciudad en funciones de Juez de instrucción de la misma y su partido,

Hago saber: Que por medio del presente se hace el ofrecimiento de acciones que previene el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a Esteban Burgos Arquero, que se halla en ignorado paradero, como padre del niño Justo Burgos Molina, que fué mordido por un perro, al parecer hidrófobo, el día 27 de Marzo último en el pueblo de Jadraque, por término de ocho días; pues así lo tengo acordado en el sumario núm. 15 del año actual, por lesiones.

Dado en Sigüenza a 8 de Julio de 1938.—II Año Triunfal.—T. Relaño.—El Secretario habilitado, Julián Rubiales. 1466

Ayuntamientos

MILMARCOS (GUADALAJARA) 1465

Por acuerdo del Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría, el día 25 del actual y hora de las diez y seis, tendrá lugar en estas casas consistoriales, bajo mi presidencia o Concejal delegado, la subasta por pliegos cerrados del aprovechamiento de pastos de este término municipal, para ganado lanar, bajo el tipo de 9.000 pesetas.

Dicho aprovechamiento comprende desde el 1.º de Octubre de 1938, a 30 de Septiembre de 1939.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar el 5 por 100 del tipo de la subasta.

Milmarcos 2 de Julio de 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Pablo Iturbe.

191.—Derechos de inserción 9 pesetas.

SORIA.—Imprenta provincial.